

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 53. Sobre declaración de animales enteros de las especies bovina y porcina	326	de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican	328
Diputación provincial de Santander		Anuncios Oficiales	
Anunciando a los señores alcaldes que se citan la necesidad de remitir a esta Diputación provincial certificación de las reclamaciones presentadas contra los contratistas de las obras realizadas.	326	División Hidráulica del Norte de España. Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	329
"Boletín Oficial del Estado"		Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	330
Ministerio de Hacienda		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	331
Orden de 2 de marzo de 1943, sobre fijación condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales el Banco de Crédito Local de España. (Ley de 16 de junio de 1942)	326	Audiencia provincial de Santander	331
Ministerio de Industria y Comercio		Administración Económica	
Orden sobre depósitos para recursos en material de minas	327	Delegación de Hacienda de Santander	331
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Diputación provincial de Santander	331
Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan Interventores		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	332
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Ruesga, Selaya, Rioloba, Miera, Arnauero, Noja y Ruente.	332
		Anuncios Particulares	
		Central Eléctrica "El Pavón"	332

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 53

Sobre declaración de animales enteros de las especies bovina y porcina

Con el fin de proceder a la debida ordenación de las paradas de sementales en esta provincia, todas las Corporaciones, sindicatos o entidades pecuarias, particulares, aislados o agrupados, se servirán librar, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ante el inspector municipal veterinario de su Ayuntamiento respectivo, las oportunas declaraciones juradas de existencias de animales enteros de las especies bovina y porcina, en modelos impresos que les serán facilitados por aquel facultativo y con arreglo a instrucciones que les serán notificadas por el mismo.

La ineludible obligación de declarar tales existencias corresponde: en la especie bovina, a los machos enteros de cualquier raza que hayan cumplido el año de edad, y en la especie porcina, a los machos enteros de cualquier raza y que hayan cumplido los seis meses de edad.

Los inspectores municipales veterinarios remitirán a su Jefatura, y dentro del plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, debidamente clasificadas por orden alfabético de apellidos, pueblos y Ayuntamientos, las declaraciones de existencias de que dispongan en el momento de expirar el plazo concedido. También adjuntarán relación de propietarios que no han prestado la declaración en su totalidad o en parte de sus existencias, o de los que han falseado los datos firmados.

Asimismo, acompañarán a cada declaración jurada un informe razonado de cada animal.

Por la realización del servicio encomendado, o sea, por cada declaración jurada, cobrarán los inspectores municipales veterinarios a los pertinentes propietarios los honorarios que determina el artículo 104, en sus párrafos segundo y tercero.

Por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de esta provincia se dictarán a los inspectores municipales veterinarios las instrucciones complementarias para la práctica de lo ordenado en la presente.

Los alcaldes y autoridades de mi dependientes colaborarán y prestarán el apoyo necesario a los inspectores municipales veterinarios para el mejor desempeño del contenido asignado, y los propietarios de ganados de las especies encabezadas les darán cuantos informes, referencias y datos estadísticos les sean reclamados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento.

Santander, 16 de marzo de 1943.

518

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de enlace desde el extremo del de Santa María a San Román a la carretera de Torrelavega a La Cavad, en Pomaluengo; desde el extremo del de Puentevesgo a Corrobárceno al de Penilla a Iruz, y el de el origen del de Sierra Elsa a Cartes a la carretera de Valladolid a Santander, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" del 22 del mismo mes, es necesario que los alcaldes de los términos municipales de Castañeda, Puentevesgo y Cartes, en que se han ejecutado las obras, remitan a esta Diputación provincial certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra los contratistas de las citadas obras; entendiéndose que si, transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remitiesen las certificaciones aludidas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de marzo de 1943.—El presidente, F. de Nárdiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: La Ley de 16 de junio de 1942, por la que se amplía y rectifica la de 9 de mayo anterior, sobre emisión de Cédulas por el Banco de Crédito Local de España, establece en su artículo décimocuarto que por el Ministerio de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para su ejecución.

Siendo el objeto de la citada Ley lograr una mayor unidad y baratura en los empréstitos que se concierten por el Banco de Crédito Local de España y las Corporaciones, espíritu reflejado en la exposición de la Ley, al claramente expresar que tiene por objeto "unificar las normas porque se rigen los empréstitos de dicha entidad con las Corporaciones locales, eliminando gastos y armonizando las características de sus operaciones con las de tipo análogo", el Banco de Crédito Local de España, dando cumplimiento a lo que se preceptúa en el artículo tercero de la citada Ley, somete a la aprobación del Ministro de Hacienda las condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales, las que han sido objeto de minucioso estudio por parte de este Departamento, el cual, coordinando los intereses del Banco con la alta finalidad del interés público determinante de su creación, habiendo oído a la Dirección General de Banca y Bolsa, y en uso de la autorización contenida en el artículo décimocuarto de la Ley de 16 de junio de 1942, se ha servido disponer:

Artículo primero. En las operaciones que realice el Banco de Crédito Local de España, no podrá percibir de sus prestatarios cantidad alguna distinta de

las correspondientes a intereses y comisión, que se regirán por las siguientes normas:

- 1.^a Por interés, el 4 por 100 anual.
- 2.^a Por comisión y gastos, las siguientes cuotas:
 - a) 0,50 por 100, cuando el importe del préstamo sea inferior a 500.000 pesetas.
 - b) 0,35 por 100, en los comprendidos entre 500.000 y 5.000.000 de pesetas.
 - c) 0,25 por 100, en los préstamos de más de 5.000.000 de pesetas.
 - d) Operaciones destinadas a colaborar con el Instituto Nacional de la Vivienda: 0,10 por 100 anual.
 - e) Créditos de corto plazo: 0,10 por 100 trimestral, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo segundo. El Banco de Crédito Local de España no podrá exigir cantidad alguna a las Corporaciones que con el mismo contraten por los conceptos de antecedentes y tramitación de expedientes ni por los de inspección de obras o inversiones, siendo todos ellos de cargo del Banco, formando parte de sus gastos generales.

En el concepto de prorrata de gastos de emisión de Cédulas sólo podrán incluirse los correspondientes a seguros de colocación y coste de premios de las Cédulas.

Los excedentes, después de atendidos estos conceptos, hasta el tipo de cotización, se llevarán a una reserva especial, destinada a compensar dichos conceptos de gastos en otras emisiones. En el caso de que dicha reserva fuese insuficiente, podrá el Banco solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para el percibo del oportuno reintegro de la cantidad necesaria.

Artículo tercero. Los contratos tipo existentes en la actualidad habrán de ser objeto de revisión, rectificando las cláusulas que están en contradicción con los preceptos modificados, debiendo ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto. Las Corporaciones prestatarias podrán convenir con el Banco, en orden a la disponibilidad de las cantidades concertadas que no necesiten invertir de momento, ajustándose a las siguientes normas:

- a) Consignación de su importe en cuenta corriente a la vista o a plazo, por cuyos saldos abonará el Banco el interés que en cada caso se convenga.
- b) Apertura de cuenta de crédito a liquidar en la fecha de disposición de la totalidad del préstamo, en cuyo momento cargará al importe de la operación el interés y comisión procedente, según su cuantía, formándose con el total el cuadro de amortización.

Artículo quinto. La comisión por amortización anticipada se suprimirá desde ahora, cuando el obligado preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas; caso contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipe si faltaren más de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 sobre cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Artículo sexto. El Banco revisará los contratos en vigor para atemperarlos a las disposiciones de

las Leyes de 9 de mayo y 16 de junio de 1942 y a los preceptos de esta Orden, de los que hará aplicación a partir de la fecha de promulgación de la misma.

El Banco continuará percibiendo las comisiones estatutarias fijadas a los préstamos realizados hasta la fecha, pero las operaciones formalizadas en el presente año, y las anteriores, en que por tratarse de operaciones con previa apertura de crédito, la deuda no se consolida hasta el agotamiento del mismo, se beneficiarán de los tipos de comisión fijados en esta Orden, en cuanto a los capitales invertidos, o que se inviertan, desde 1.º de enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—J. Benjumea.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento. 470

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de marzo de 1943).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo señor: El perjuicio evidente que se causa al Tesoro público con el uso inmoderado de la facultad que la Administración concede a los interesados para recurrir de las providencias gubernativas por las que las Autoridades desestiman las oposiciones en el período de edictos de los expedientes de registros mineros, o acuerdan la aprobación de éstos, aconseja, en evitación, dictar una disposición que, sin mermar el derecho al recurso de alzada contra aquéllas, limite y sancione el abuso en su ejercicio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las solicitudes de recursos de alzada contra providencias de autoridades gubernativas provinciales que desestimen oposiciones en expedientes de registros mineros, o aprueben éstos, irán acompañadas de cartas de pago expedidas por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acrediten que los recurrentes han depositado una cantidad igual a la que el registrador depositó para el expediente recurrido.

2.º Si la resolución recaída en el expediente de recurso fuese favorable al recurrente, o a alguno de ellos si fueren varios, se le devolverá la cantidad depositada.

Será preceptivo en todo caso determinar en el fallo que recaiga, si fuera adverso, si ha existido o no temeridad. Si no ha existido, se devolverá el depósito; si se califica el recurso de temerario, se ingresará definitivamente la cantidad depositada en el Tesoro público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—Carceller Segura.
Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles. 484

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de marzo de 1943).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales

publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de primero de febrero último,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto, ha hecho, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos de Interventores de fondos para las plazas que se indican:

Número	Concursantes	Intervención que se le adjudica
1.	Don Onofre Aguiló Picó	Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
2.	Don Juan Otero Sastre	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
3.	Don Julián Puig y Lis	Ayuntamiento de Catarroja (Valencia).
4.	Don Manuel Villar Sánchez	Ayuntamiento de Badajoz.
5.	Don Dionisio Gallego Calvo	Ayuntamiento de Valladolid.
6.	Don Manuel Macías Valero	Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).
7.	Don Enrique Villaverde Alcaín	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
8.	Don Jesús Herráiz de Cerdán	Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).
9.	Don Joaquín Perea Gállega	Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya).
10.	Don Miguel Frau Villalonga	Diputación de Almería.
11.	Don Juan Molina Mánez	Ayuntamiento de Valls (Tarragona).
12.	Don Juan Serna Rubio	Diputación de Teruel.
13.	Don Francisco Abián Celorrio	Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
14.	Don Pedro Matalonga Feliú	Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).
15.	Don Félix Aguirre González	Ayuntamiento de Segovia.
16.	Don Acadio F. Mellado Fuentes	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).
17.	Don Luis Pérez Pontón	Ayuntamiento de Pontevedra.
18.	Don Julio P. Arribas Salaverri	Diputación de Lérida.
19.	Don Lorenzo Gutiérrez Ibarra	Ayuntamiento de Berja (Almería).
20.	Don José Pradón Hernández	Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
21.	Don Rafael Sanegre Arnal	Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).
22.	Don José Llorca Gisbert	Ayuntamiento de Cullera (Valencia).
23.	Don José A. Prieto Sáez	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).
24.	Don Antonio Orfila y Otermín	Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).
25.	Don Celso Liesa Riverola	Ayuntamiento de Teruel.
26.	Don José Santacana Martín	Diputación de Avila.
27.	Don Angel L. Polaino Antonino	Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).
28.	Don Miguel Salcedo Campos	Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
29.	Don Leocadio M. Moreno Páez	Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
30.	Don César García Alvarez	Ayuntamiento de Palencia.
31.	Don José Castro Enrici	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
32.	Don Joaquín Martín Báez	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
33.	Don Santiago García Camacho	Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
34.	Don Alipio Conde Montes	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).
35.	Don Florentino Carral Amorrortu	Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
36.	Don Manuel Carro González	Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
37.	Don Octavio E. Martínez Albelda	Ayuntamiento de Oliva (Valencia).
38.	Don Juan Velasco Conde	Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
39.	Don Luis Villena Paterna	Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).
40.	Don Alberto Díez Navarro	Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
41.	Don Antonio Clemente Vallano	Ayuntamiento de Segorbe (Castellón).
42.	Don Manuel Romero Montero	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
43.	Don Manuel Dabrio Pérez	Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
44.	Don Miguel Yúfera Soler	Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).
45.	Don Agapito Catalina Morales	Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).
46.	Don José Ulla Moreno	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).
47.	Don Francisco Montoro Moreno	Ayuntamiento de Fuenteovejuna (Córdoba).
48.	Don Rufo Pérez-Olivares Sánchez	Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).
49.	Don Pedro Oliverós Maya	Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).
50.	Don Angel de Lothellerie Munárriz	Ayuntamiento de Jaca (Huesca).
51.	Don Sebastián Más Veny	Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).
52.	Don Francisco Bullón Ramírez	Ayuntamiento de Toro (Zamora).
53.	Don Manuel Martínez Palacio	Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Número	Concursantes	Intervención que se le adjudica
54.	Don Antonio Basanta Santa Cruz	Jefatura de Cuenca.
55.	Don Santiago Navacerrada Peñas	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza).
56.	Don José Riesco Menéndez	Ayuntamiento de Noreña (Oviedo).
57.	Don Juan Vides Berges	Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva).
58.	Don Raúl Puig y Lis	Ayuntamiento de Liria (Valencia).
59.	Don Antonio Camps Culler	Ayuntamiento de S. Feliu de Llobregat (Barcelona).
60.	Don Antonio Llopis Luciano	Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).
61.	Don Rosendo Palmada Teixidor	Ayuntamiento de Bañolas (Gerona).
62.	Don Heraclio Díaz Mesa	Ayuntamiento de Icod (Tenerife).
63.	Don Miguel Seguí Vials	Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).
64.	Don José María Domínguez Calvo	Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).
65.	Don Valentín Castillo Briones	Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).
66.	Don Pedro Martínez López	Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).
67.	Don José Hevia Sánchez	Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
68.	Don Francisco Cabello Muñoz	Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
69.	Don Andrés H. Baviera Ferrer	Ayuntamiento de Paterna (Valencia).
70.	Don José Hernanz San cristóbal	Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).
71.	Don Juan Hoyo Morando	Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).
72.	Don Serafin González Espluga	Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Los nombramientos números 15 y 44, para los Ayuntamientos de Segovia y Villaverde, respectivamente, se entienden, en todo caso, subordinados a la resolución de recurso contencioso-administrativo pendiente sobre dichas plazas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica la presente relación de nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse a partir del día siguiente

al de la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro Directivo.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

406

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Defensas

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Eugenio Calderón y Montero Ríos, director general de la Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, en nombre de la misma, solicita autorización para ejecutar obras de defensa de la fábrica que está construyendo en Torrelavega, provincia de Santander, contra las avenidas de los ríos Saja y Besaya.

Se proyecta para estas obras de defensa un dique insumergible longitudinal en la margen izquierda, del tipo "cerrado", con sus dos extremos perfectamente protegidos, para defender la fábrica que actualmente tiene en construcción la Sociedad peticionaria, y con ello, toda la vega en la margen izquierda. El origen del citado dique se establece en el actual muro de mampostería de las fincas in-

mediatas a la ermita existente en la misma margen izquierda del Saja. El final de este dique se lleva el terraplén de acceso al puente que, sobre el río Besaya, proyecta la misma Sociedad. El trazado en planta se adapta a la línea establecida como cierre del recinto que han de ocupar las instalaciones de la mencionada fábrica, salvo en sus primeros 330 metros, hasta alcanzar los linderos de este recinto.

Otro dique en la margen derecha, también insumergible, pero del tipo abierto, empotrado en su origen y libre al final. Parte este dique desde la explanación del ferrocarril de Oviedo a Santander, uniéndolo al actual muro de defensa, que arranca en las inmediaciones de la pequeña obra para paso del ferrocarril, sobre un caz de molino antiguo.

Los diques están proyectados de tierra, cuya sección tipo está formada por un trapecio, teniendo la base superior 1,50 metros, y la inferior la que corresponda, según las alturas, teniendo en cuenta que los taludes son de 1,5 por 100 como talud

interior y de 2 por 1 el que está en contacto con las aguas. En el centro de dicho trapecio, y en toda su longitud, se proyecta un núcleo de arcilla, para evitar las filtraciones. Para evitar las erosiones del talud del lado del río se proyecta también utilizar corazas metálicas.

Se solicita la imposición de servidumbres, la ocupación de los terrenos de dominio público que resultaren afectados y la declaración de utilidad pública, a los efectos de la aplicación de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Torrelavega, en la Jefa-

tura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto, un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 12 de marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 457

Derechos de inserción: 122,25 pts.

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal, rectificada, de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villafufre (parroquia de Vega de Carriedo), con motivo de la ejecución por el Estado de las obras de la Sección 7.^a, Trozo 3.^o, Tramo octavo, del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días siguientes al de la publicación de este anuncio los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Villafufre, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto como finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados. 455

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El ingeniero jefe, 2.^o jefe, C. Fesser.

F. C. SANTANDER - MEDITERRANEO

Sección 7.^a, Trozo 3.^o, Tramo 8.^o

Ayuntamiento de Villafufre

(Parroquia de Vega de Carriedo)

Relación nominal, rectificada, de los propietarios de las fincas que es preciso ocupar con motivo del expediente de expropiación originado por las obras de construcción del Ferrocarril Santander - Mediterráneo:

Número de orden, 1; clase, monte; situación, monte Castillo; nombre del propietario, comunal.

Número de orden, 2; clase, monte; situación, Lugar de Prados; nombre del propietario, comunal.

Número de orden, 3; clase, prado y monte bajo; situación, Cabañas de la Hoz; nombre del propietario, herederos de don Isidoro Palacios; colono, don Filiberto García.

Número de orden, 4; clase, monte bajo; situación, Puente del Diablo; nombre del propietario, herederos de don Isidoro Palacios.

Villafufre, 9 de marzo de 1943. El alcalde (ilegible).

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona

Palencia

CIRCULAR NUMERO 172

Intervención, declaración y comercio de la alfalfa

En consecuencia a lo dispuesto por la circular número 368 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre intervención, declaración y comercio de alfalfa, dispongo lo siguiente:

Al objeto de unificar las circulares de esta Comisaría de Recursos que regulan la obtención y distribución de la alfalfa, y estimando que la libertad de comercio y circulación de la semilla de alfalfa se basa en el hecho de no tener otra aplicación que la de siembra, he dispuesto que de anulada la circular 37 de esta Comisaría (en lo que se refiere a este artículo), y dictar normas nuevas a que deberán ajustarse los productores, intermediarios y beneficiarios, y que, a partir de la publicación de la presente circular, serán las siguientes:

Subsiste la intervención de la alfalfa; bien entendido que ésta abarca todas las existencias de la misma,

tanto en verde como henificada, y su paja, precisándose para su circulación interprovincial y por ferrocarril dentro de la provincia la guía reglamentaria, modelo único, expedida por esta Comisaría de Recursos o por las Inspecciones provinciales delegadas.

Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas a esta Comisaría de Recursos y otra a la Central Reguladora de Piensos y Forrajes de la provincia respectiva.

Las reservas anuales de alfalfa que puedan efectuar los productores para alimentación de sus ganados serán:

Para ganado vacuno lechero y caballar, 3.650 kilogramos por cabeza.

Para ganado cabrío, 547 kilogramos por cabeza.

Para ganado lanar, 458 kilogramos por cabeza.

Solamente podrán efectuarlas los comerciantes habituales que pertenezcan a las Centrales Reguladoras de Compras de Forrajes y que posean el carnet acreditativo de miembros de las mismas, expedido por esta Comisaría y firmado por mi autoridad.

Se hará por medio de los industriales, almacenistas y detallistas de dicho artículo pertenecientes a la Central, contra orden del Comisario de Recursos, ya a las Centrales de Leche y organismos similares, o en aquellos otros que, para los respectivos cupos, señalen las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, etc.; bien entendido que no deberán percibir ningún beneficio en su actuación.

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará cuenta a esta Comisaría de Recursos o a la Fiscalía de Tasas correspondiente.

Los contraventores a lo dispuesto en esta circular serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y puntual y exacto cumplimiento.

Palencia, 25 de febrero de 1943. El Comisario de Recursos, P. D., el secretario, Mariano Salvador. 446

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, ilustrísimo señor Director técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias de la 7.^a Zona de Recursos; ilustrísimo señor Inspector general de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, ilustrísimos señores fiscales provinciales de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Centrales Reguladoras de Compras de Forrajes controladas por esta Comisaría y miembros componentes de las mismas, Inspección y Negociados de Ganados, Guías, Información y Legislación de esta Comisaría, Sindicatos provinciales de Ganadería, productores y cultivadores de alfalfa en las cinco provincias de la 7.^a Zona y público en general.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Precio oficial de la patata

A partir de esta fecha entrarán en vigor los siguientes precios de dicho artículo:

De mayorista a detallista, 0,864 pesetas kilo.

De venta al público, 0,95 pesetas kilo.

Los precios anteriores anulan los publicados en mi orden del 22 de enero próximo pasado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. José Mezquida Montero, en nombre de la Sociedad Española de Gas y Electricidad Lebón, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 30 de diciembre de 1942 y 18 de enero último, referentes a la apertura de una calle de unión entre la calle de Castelar con la Avenida de la Reina Victoria.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander, 10 de marzo de 1943.
Adolfo Sánchez de Movellán. 477

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado don Rafael de la Vega Lamera, abogado, en nombre de don Estanislao Herrán Rucabado, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de fecha 30 de septiembre del pasado año, por el que se desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra el fallo dictado por la Administración de Rentas Públicas, sobre liquidación formulada por la Inspección de Hacienda por concepto de Usos y Consumos, tarifa cuarta (Transportes).

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 5 de Marzo de 1943.
Adolfo Sánchez de Movellán. 478

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Contribución de Usos y Consumos

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia que, por Orden ministerial de 26 de febrero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de marzo), se establecen normas para la aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1942, que creó el impuesto de Usos y Consumos sobre los vinos, chacolies y sidras de todas clases que se introduzcan a granel o embotellados, pero sin marca, en cada uno de los Ayuntamientos a partir de 1.º de abril de 1943 y a razón de cinco céntimos por litro.

Con esta misma fecha se oficia a cada uno de los Ayuntamientos transcribiéndoles las normas a que han de sujetarse con arreglo a dicha disposición, tanto para los que tienen establecido el arbitrio sobre las bebidas citadas como para los que no lo tienen. Los primeros harán los ingresos mediante declaración trimestral, y los segundos, en virtud de concierto que han de celebrar con la Delegación de Hacienda.

A pesar de acuse de recibo que se ha exigido en el oficio de referencia, y que han de llevar a cabo sin demora, se darán por notificados todos los Ayuntamientos por el presente anuncio, a los efectos de la liquidación e ingreso del impuesto o, en su caso, del concierto que se establezca.

Santander, 16 de marzo de 1943.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 475

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

REMATE

La Comisión provincial, en sesión de fecha 17 del mes actual, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en los caminos vecinales siguientes:

Bustillo del Monte a Bárcena de Ebro; presupuesto, 24.992 pesetas.

Loma Somera a Bárcena de Ebro; presupuesto, 16.703,50 pesetas.

Montecillo a La Puente del Valle; presupuesto, 9.429,20 pesetas.

Sobrepenilla a La Puente del Valle; presupuesto, 8.979,30 pesetas.

Castrillo del Haya a Mataporquera; presupuesto, 24.057 pesetas.

Arcera a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro; presupuesto, pesetas 11.451.

Celada Marlanges a la carretera de Valladolid a Santander; presupuesto, 24.997,50 pesetas.

San Miguel de Aguayo a la carretera de Valladolid a Santander; presupuesto, 21.120 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana; admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 6 de abril próximo, a las doce de su mañana; reservándose esta Comisión Gestora provincial la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 25 de marzo de 1943.
El presidente, F. de Nardiz.

Derechos de inserción: 59,75 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Ayudantía Militar de Marina de Requejada

Don Julián Soto Pidal, ayudante militar de Marina del distrito de Requejada y juez instructor de los expedientes de hallazgo en la costa de siete fardos de caucho y hallazgo de manteca en el mar.

Hago saber: Que por varios paisanos y fuerzas de la Guardia civil de Costas han sido hallados en la costa siete fardos de caucho, de peso, aproximado, de setecientos kilos.

Por la dotación del vapor de pesca denominado "Antonio", de la matrícula de San Esteban de Pravia, se recogieron en el mar varios trozos de manteca, de peso, aproximado, de noventa kilos.

Los que se crean con derecho a ello pueden pasar por esta dependencia en el plazo de treinta días, aportando los documentos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo, se procederá con arreglo a la Ley.

Haciendo saber que tanto el caucho como la manteca no tienen marcas de ninguna clase.

Dado en Requejada a 13 de marzo de 1943.—El ayudante de Marina, juez instructor, Julián Soto. 443

Derechos de inserción: 39.75 ptas.

Germán Cruz Alsar y un tal Quintana, capitán y sargento, respectivamente, que fueron del Ejército rojo, en el Batallón número 126, que permaneció en los frentes de Asturias, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado militar letra B, para hacerles saber una resolución en el sumarisimo ordinario número 24.319-42; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se declararán rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de los mismos, caso de ser hallados, conduciéndoles a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar letra B, Carlos Mateo. 445

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RUESGA

Examinadas las cuentas municipales de Hacienda, se acordó que las,

expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estime pertinentes.

Ruesga a 19 de febrero de 1943. El alcalde accidental, Enrique Lastra. 415

Ayuntamiento de SELAYA

Por plazo de quince días quedan expuestas al público en Secretaría las cuentas de liquidación del presupuesto municipal de 1942, con sus justificantes, a efectos de examen y reclamaciones.

Selaya, 5 de marzo de 1943.—El alcalde (ilegible). 452

Ayuntamiento de RUILOBA

Hállase de manifiesto en Secretaría, durante el plazo reglamentario, la rectificación al padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1942.

Ruiloba, 12 de marzo de 1943.—El alcalde, Delfín G. de Quevedo. 454

Ayuntamiento de MIERA

Formado el repartimiento general de Utilidades de este municipio correspondiente al ejercicio de 1942, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Miera, 12 de marzo de 1943.—El alcalde, A. Gómez. 463

Ayuntamiento de ARNUERO

Don Juan José Veci Bodega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arnüero,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Clasificación y Revisión de Santander, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Luis García Pelayo; y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se publica el presente edicto, para que cuentas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mencionado Luis García Pelayo

se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Luis García Pelayo para que comparezca ante mi autoridad o en la del punto donde se halle.

El repetido Luis García Pelayo es natural de Isla, Ayuntamiento de Arnüero, hijo de José y de Milagros, y cuenta 44 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz y boca regulares y sin que tuviera señal determinada.

Arnüero a 11 de marzo de 1943. El alcalde, Juan José Veci. 458

Ayuntamiento de NOJA

Se halla aprobada por el Ayuntamiento y expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, la liquidación del presupuesto ordinario de 1942, con sus relaciones de deudores y acreedores.

Así bien, se hallan aprobadas y expuestas al público por igual tiempo las Ordenanzas para el arbitrio de carnes, prestación personal y sacos de arenas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Noja, 15 de marzo de 1943.—El alcalde, Marcelino Pinedo. 456

Ayuntamiento de RUENTE

Por un plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942.

Ruente, 18 de marzo de 1943.—El alcalde, Federico Fernández. 495

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRAL ELECTRICA DE "EL PAVÓN"

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Santander, el día 6 de abril de 1943, a las once y media, en el Paseo de Pereda, número 36, 4.º izquierda, para tratar de la reforma de los acuerdos números 2 y 3 de la escritura social.

Santander, marzo de 1943.—El presidente del Consejo de Administración, Maximino Gómez Ceballos.

Derechos de inserción: 19.75 ptas.